



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 76 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 DIC. 2013

VISTOS:

La Opinión legal N° 296-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 28/11/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 8494 de fecha 22/11/2013, el Informe N° 1279-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 22/11/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

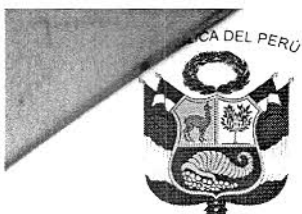
Que, en fecha 26/10/2011 el Presidente Constitucional de la República del Perú, emitió el Decreto de Urgencia N° 058-2011, mediante el cual dicto "**Medidas Urgentes y Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para Mantener y Promover el Dinamismo de la Economía Nacional**", disponiendo en su capítulo III sobre: "Medidas en Materia de Mantenimiento en Infraestructura y Equipos", Literal d) sobre "Medidas en Materia de Transporte", y refiere que: " Los gastos para el mantenimiento de Infraestructura vial de vías departamentales y vecinales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 331'523,125.00 nuevos soles, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que figuran en los anexos N° II-A, II-B, II-C y II-D, que forma parte integrante de la presente norma. Estos recursos se ejecutan bajo el sistema de transferencias programáticas condicionales, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS Descentralizado, comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público los montos a ser otorgados a cada Gobierno Regional y Gobierno Local según corresponda, para la ejecución de acciones de mantenimiento rutinario y periódico de las que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, ampliándose los alcances de dicho decreto supremo a las acciones de mantenimiento periódico por Gobiernos Locales y para el mantenimiento rutinario y periódico a cargo de los Gobiernos Regionales, debiendo para ello suscribir convenios con el mencionado Ministerio (...);

Que, en fecha 26/11/2012 el Comité Especial Permanente, otorgo la buena pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 176-2012-GRA, al Postor Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., posteriormente en fecha 07/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Director Regional de Administración y el Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., representado por su Gerente General Don Uriel Escalante Muñoz, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 108-2012-GR-APURÍMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista realice el "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Licchivilca), 29.55 Km**", por la suma de S/.28,150.00 nuevos soles, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios, que se contabilizara desde el día 10/12/2012;

Que, en fecha 07/12/2012 en el Distrito de Palpacachi - Provincia de Grau, se reunieron el Gerente General de la Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L. y el Ingeniero Germán Isaías Morales Gálvez en su condición de Inspector de Servicio designado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de realizar el acto protocolar de entrega de terreno del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Licchivilca), 29.55 Km", y suscribir el acta correspondiente en señal de conformidad;

Que, en atención a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 108-2012-G.R.APURIMAC/GG., cláusula séptima, en el mes de Marzo del año 2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitió la "Constancia de Conformidad del Servicio de Mantenimiento Rutinario N° 03"; documento mediante el cual hace constar que la Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., ha efectuado el "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Licchivilca), 29.55 Km", de manera responsable y eficiente sin aplicación de penalidad alguna, durante el periodo de 02 meses, por el importe económico de S/. 28,150.00 nuevos soles, conforme a lo establecido por el contrato;

Que, en fecha 30/04/2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariscal Gamarra, expidió a nombre de la Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., el "Certificado de No Adeudo al Personal", certificando que está referida empresa encargada del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Licchivilca), 29.55 Km", no adeuda a los trabajadores que trabajaron en este servicio;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

176



Que, en fecha 02/10/2013 el Gerente General de la Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 001-EMPRESA VIAL AGUSTIN GAMARRA, documento mediante el cual remite el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km", señalando que, realizo el mencionado servicio de mantenimiento rutinario manual, conforme a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases, condiciones especiales del proceso de selección, que están indicadas en el Contrato Directoral Regional N° 108-2012-GR-APURÍMAC/DRA., por el costo total de S/. 28,150.00 nuevos soles, sin aplicación de penalidad alguna; adjuntado a su petición la memoria descriptiva del servicio, datos generales de la micro empresa, plano de ubicación de camino departamental, cuadro de liquidación final, cuadro de resumen de valorización, copia del contrato, acta de entrega de terreno, certificado de conformidad de servicio, certificado de no adeudo, copia de comprobantes de pago, facturas, planilla de pago al personal de mantenimiento, cuaderno de servicio del mantenimiento rutinario y panel fotográfico;

Que, el Ingeniero Civil Germán Isaías Morales Gálvez en su condición de Inspector de Servicio, previa revisión de la Carta N° 001-EMPRESA VIAL AGUSTIN GAMARRA, en fecha 09/10/2013 mediante Informe N° 197-2013-G.R.A.P./G.G.-DRSLTP/GIMG-I.P., remitió la liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km" al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de que el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, verifique la documentación remitida por el Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., conforme a las plantillas de la liquidación de mantenimiento mecanizado de la Entidad cofinanciadora del presupuesto "Provis Descentralizado"; en atención a este documento, el Lic. Ruben D. Farfan Barrientos - Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, procedió a revisar y evaluar la liquidación del referido servicio presentado por el Contratista, y mediante Informe N° 099-2013-GR.APURIMAC/GRI/SGO/PCD-RDFB, señalo que no se ha encontrado ninguna observación y que la liquidación se encuentra conforme a lo establecido por la plantilla de liquidación de obra de mantenimiento mecanizado, por lo que emitió su conformidad de procedencia y solicito la aprobación resolutive correspondiente;

Que, la CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 21/10/2013 mediante Informe N° 025-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km", indicando que el pago de este servicio se efectuó según valorizaciones mensuales presentadas por la Empresa Contratista, previa conformidad del servicio otorgado por el Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme al detalle siguiente:

Cuadro de Resumen de Pagos

ITEM	Comprobante de Pago					Detalle
	N°	R/SIAF	Clasificador	Fecha	Importe	
01	940/13	8089/12	23.24.12	31/12/2012	S/. 8,374.50	Importe que se gira para la cancelación de la valorización N° 01-2012, según factura N° 001-0112, correspondiente al mes de Diciembre del 2012.
01	941/13	8089/12	23.24.12	31/12/2012	S/. 493.00	Importe que se gira para la cancelación de la detracción del 5% de la valorización N° 01-2012, según factura N° 001-0112, correspondiente al mes de Diciembre del 2012.
01	942/13	8089/12	23.24.12	31/12/2012	S/. 985.00	Importe que se gira por la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento de la valorización N° 01-2012, según factura N° 001-0112, correspondiente al mes de Diciembre del 2012.
02	945/13	8089/12	23.24.12	25/01/2013	S/.11,963.00	Importe que se gira para la cancelación de la valorización N° 02-2013, según factura N° 001-0113, correspondiente al mes de Enero del 2013.
02	946/13	8089/12	23.24.12	25/01/2013	S/. 704.00	Importe que se gira para la cancelación de la detracción del 5% de la valorización N° 02-2013, según factura N° 001-0113, correspondiente al mes de Enero del 2013.
02	947/13	8089/12	23.24.12	25/01/2013	S/. 1,408.00	Importe que se gira por la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento de la valorización N° 02-2013, según factura N° 001-0113, correspondiente al mes de Enero del 2013.
03	943/13	8089/12	23.24.12	25/01/2013	S/. 4,011.50	Importe que se gira para la cancelación de la valorización N° 03-2013, según factura N° 001-0114, correspondiente al mes de Febrero del 2013.
03	944/13	8089/12	23.24.12	25/01/2013	S/. 211.00	Importe que se gira para la cancelación de la detracción del 5% de la valorización N° 03-2013, según factura N° 001-0114, correspondiente al mes de Febrero del 2013.
Total:					S/. 28,150.00	* Se recomienda la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 2,393.00 nuevos soles.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

176



Concluyendo que: **1)** Se apruebe resolutivamente la liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km", por el costo real de S/. 28,150.00 nuevos soles, ejecutados durante los periodos 2012 - 2013 (Diciembre 2012 a Febrero 2013), con presupuesto que fue transferido por el PROVIAS Descentralizado, según Decreto de Urgencia N° 058-2011 proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2012 por la modalidad de contrata, y; **2)** Se devuelva la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 2,393.00 nuevos soles;

Que, en fecha 18/11/2013, mediante Informe N° 225-2013-G.R.AP./G.G.-DRSLTPI/GIMG-I.P., el Ingeniero Civil Germán Isaías Morales Gálvez - Inspector del referido servicio de mantenimiento, emitió el Informe Técnico, sobre la "Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km", procediendo a evaluar técnica, financiera y administrativamente esta liquidación, de acuerdo a la plantilla de liquidación; informando que, en este servicio de mantenimiento se realizó las siguientes actividades: Limpieza de calzada, bacheos, limpieza de derrumbes, limpieza de badenes, limpieza de obras de arte, alcantarillas, limpieza de cunetas, desbroce de taludes, mantenimiento de la 1° y 2° prioridades, así mismo señalo que el Contratista durante la ejecución de este servicio de mantenimiento utilizo recursos humanos, recursos financieros, recursos de materiales y equipos, indicando que durante el periodo que se ejecuto el servicio se realizó la visita oficial del Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac, quien ha efectuado la inspección, el control y seguimiento de cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista conforme a lo descrito en los TDRs, señalando que actualmente el trabajo se encuentra concluido al 100 %, sin aplicación de ninguna penalidad, fundamentos por los que concluye recomendado que se apruebe resolutivamente la liquidación técnica y financiera del servicio en mención, por el costo real de S/. 28,853.00 nuevos soles, ejecutados durante los periodos 2012 - 2013 (Diciembre 2012 a Febrero 2013), con presupuesto transferido por el Provias Descentralizado, según Decreto de Urgencia N° 058-2011 proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2012, por la modalidad de contrata;

Que, en fecha 22/11/2013, mediante Informe N° 1279-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a esta Gerencia General Regional, la aprobación resolutive de la "Liquidación Final Técnica y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km ", ejecutado en el plazo contractual de 60 días calendarios, por el costo real de S/. 28,150.00 nuevos soles; en consecuencia este Despacho Gerencial General Regional en fecha 22/11/2013 mediante proveído gerencial, consignado con expediente número 8494, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Director Regional de Administración y el Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., en fecha 07/12/2012 suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 108-2012-GR-APURÍMAC/DRA., contrato que establece un vínculo contractual entre ambos sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases - condiciones especiales del proceso de selección, en tanto que el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación del trabajo brindado;

Que, al respecto el Contrato Directoral Regional N° 108-2012-GR-APURÍMAC/DRA, establece en su cláusula setima sobre la conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por el Inspector designado por la Entidad. (...)"

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

176



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento, debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su artículo 176° sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeslegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km ", ejecutado en el plazo contractual de 60 días calendarios, por el costo real de S/. 28,150.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., se verifica que este expediente, cuenta con la constancia de conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, que acredita que este servicio, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio, la cantidad, las condiciones contractuales y la realización de las pruebas necesarias. Así mismo este expediente, fue evaluado y revisado por el área usuaria "Provias Descentralizado y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión", quienes han comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, son compatibles con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, por lo que cuenta con la respectiva conformidad de aprobación y procedencia; este expediente de liquidación técnica y financiera es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables, por su parte: a) **La liquidación técnica**, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato , y b) **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración los intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 108-2012-GR-APURIMAC/DRA., y la normativa de contrataciones del estado: Ley de Contrataciones del Estado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

176



aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012, deviene en precedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km", ejecutado en el plazo contractual de 60 días calendarios, por el costo real de S/. 28,150.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Molino Huaracpata (Desvío Llicchivilca), 29.55 Km", servicio ejecutado en el plazo de 60 días calendarios, por el presupuesto total de S/. 28,150.00 nuevos soles, ejecutado por el Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., bajo la modalidad de contrata; por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L., la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 2,393.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Empresa Vial Agustín Gamarra S.C.R.L. y a PROVIAS Descentralizado, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que se haya efectuado la devolución al Contratista de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 2,393.00 nuevos soles y quede consentida la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJHD/RAJ
 KGCA/Abog.